

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfonos: 2864508 - 3228612420  
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veinte

Se reconoce personería a la abogada *Adriana Botero Chaparro*, como apoderada de la parte demandante para los efectos y en los términos del poder conferido.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Seguridad Oriental Ltda.* contra *Agrupación Residencial Castellón de los Condes -Propiedad Horizontal-* para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

**Factura de Venta No. 10426**

1. Por la suma de \$15'032.377, oo -M/Cte, por concepto del capital insoluto de la factura de venta allegada como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

**Factura de Venta No. 10486**

3. Por la suma de \$15'032.377,oo -M/Cte, por concepto del capital insoluto de la factura de venta allegada como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

**Factura de Venta No. 10542**

5. Por la suma de \$15'032.377,oo -M/Cte, por concepto del capital insoluto de la factura de venta allegada como base de recaudo.

6. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

**Factura de Venta No. 10702**

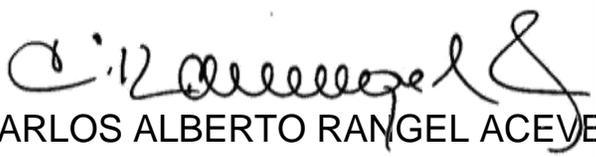
7. Por la suma de \$15'934.309,00 -M/Cte, por concepto del capital insoluto de la factura de venta allegada como base de recaudo.

8. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral anterior a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de febrero de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación. (Art. 884 del C. Co.)

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y s.s. del C.G.P.

NOTIFIQUESE, (2)

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez